REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00731-00

Demandante: FOMANORT
Demandado: YESSICA PAOLA DUQUE CÁCERES Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***8fe22a64352be6c972c5115442f6e17a0ff79a8f451f5555d2fa00bf83f63f79***
Documento generado en 10/08/2021 07:06:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01334-00

Demandante: COOMADENORT
Demandado: NORELYZ LILIANA COTE ROJAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA:	Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO:	Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***c2745e640bfa788f9e2269aa75eeb726221cdc9cafe7d7f22989eca303b0e510***
Documento generado en 10/08/2021 07:06:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00274-00

Demandante: COOPERCAM
Demandado: NIDYA YANETH DIAZ SALAZAR

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***a9e72f46a3a4909190b4b72c6d01355b096610b29c05cf464ab2acbf4ab57104***
Documento generado en 10/08/2021 07:05:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00588-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: YOID NOEL PEREZ CARRASCAL

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***e843cc74253612cbdf2a06f40d087f1d87da597cbf3d69528d8b75efe4ed757d***
Documento generado en 10/08/2021 07:05:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00453-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado: JOSE FABIO SIACHICA APONTE

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***704cba3771f828738e6c9dc4e997eeb901b2f169a73653a43ad8fe5d8f12d8b5***
Documento generado en 10/08/2021 07:05:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00172-00

Demandante: ROSAURA HURTADO HERRERA
Demandado: DANIEL ALEXIS DUARTE OSORIO Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA:	Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO:	Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***05707deb5506174ad6ce35d36dab4a9f1808d38cfa98fd6eb83d39f3a5adadb8***
Documento generado en 10/08/2021 07:05:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00204-00

Demandante: CARMEN YANETH HERRAN SARMIENTO
Demandado: ALEXANDER PABUENCE GUERRERO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ba2cbb153c143648f770d49015c13a19e5bc1707babc66e883c4707b3d8f4c38***
Documento generado en 10/08/2021 07:05:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00320-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A
Demandado: CAROLINA RIVERA VILLASMIL

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***a2ed697ba0a7aaa912afffef8b49ba14809f291f19370b5bec552016db22ffdd***
Documento generado en 10/08/2021 07:05:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00329-00

Demandante: RICARDO STIVEN ROMERO TORRES
Demandado: IRAIDA LIZETH ROJAS OJEDA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA:	Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO:	Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***c66b69478ecfd575e4f2263c48be8b9e2f74de1ead9aa6960b697cf7f9022d5b***
Documento generado en 10/08/2021 07:05:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica